

SALLIQUELO, 15 DE FEBRERO DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

que con motivo del análisis efectuado conjuntamente con integrantes del D.E.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- ORDENANZA FISCAL.-

Modifiquese el artículo 34 que quedará redactado de la siguiente manera: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúa en el interior de los locales destinados al público, cine, teatro, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público realizados con fines lucrativos y comerciales, exceptuando a las instituciones de Bien Público, siempre y cuando la publicidad sea realizada en el interior de estas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. b) Se exceptua la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividad del establecimiento, de todo anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.-----

ARTICULO 2º).- Modifiquese el artículo 84 que quedará redactado de la siguiente manera: inc.a) la ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiera hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.-----

ARTICULO 3º).- Modifiquese el artículo 85 que quedará redactado de la siguiente manera: inc.a) Ocupación del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.

inc.c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas; inc.e) Ocupación y uso con mesas y/o sillas por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando un espacio libre de 1,50 mts para paso peatonal.-----

ARTICULO 4º).- Modifiquese el artículo 92 que quedará redactado de la siguiente manera: Por la realización de las funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo, parque de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.-

ARTICULO 5º).- ORDENANZA IMPOSITIVA:

Modifiquese el artículo 23 que quedará redactado de la siguiente manera: inc.a) Los anuncios simples visibles desde la vía pública con publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:

- 1) Una faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 10,00
- 2) Doble faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 15,00

inc.a 1) Los anuncios simples visibles desde la vía pública instalados en estructura, excepto los luminosos o instalados pagarán:

- 1) Una faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 20,00
- 2) Doble faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 30,00

inc.a 2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico o colocados en inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:

- 1) Una faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 15,00

- 2) Doble faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 20,00
 inc.a 3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en lugares autorizados instalados con estructura pagarán:
 1) Una faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 22,00
 2) Doble faz, por m2 o fracción por año.....Pesos 34,00.---

ARTICULO 6°).- Artículo 47 inc.b) sin efecto y reemplazado.- inc.b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible:
 b 1) por surtidor por año en radio urbano.....Pesos 115,00
 b 2) por surtidor por año fuera de radio urbano.Pesos 60,00
 b 3) por tanque.....Pesos 40,00
 inc. d) por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías por año y por m2.....Pesos 5,00
 inc.g) Cerramiento de vereda por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.....Pesos 1,00.--
 incisos d, e, f, g pasan a ser incisos c, d, e, f.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 826/96.-


 ALEJANDRO G. ALBIN
 - SECRETARIO -


 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 TALLIQUELES
 Dept. de S.S.


 RUBEN E. MITRE
 - PRESIDENTE -